



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, viernes 26 de mayo de 2017

Año CXXV Número 33.632

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

SUPLEMENTO

Correspondiente a la edición N° 33.632 de la Primera Sección del viernes 26 de mayo de 2017

Sumario

Decretos Desclasificados

Publicación conforme lo establecido por el Decreto 2103/2012.

Decreto S 1302/1974	1
Decreto S 6766/1972	2
Decreto S 2333/1972	2
Decreto S 909/1971	3
Decreto S 1402/1970	3
Decreto S 1591/1999	6
Decreto S 405/1970	6
Decreto S 1649/1984	6
Decreto S 1551/1973	7
Decreto S 4527/1973	7
Decreto S 1110/1989	8
Decreto S 742/1986	8
Decreto S 946/1985	8
Decreto S 2316/1984	8
Decreto S 1882/1984	9
Decreto S 203/1989	9
Decreto S 595/1973	9
Decreto S 1554/1991	9



Decretos Desclasificados

Decreto S 1302/1974

Buenos Aires, 27/04/1974

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y,

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto "S" N° 905;

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las Directivas para los Conflictos Graves N° 1 denominado "Topo" y N° 2 denominado "Yacaré" que figuran como Anexos 1 y 2 del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la Directiva para el Planeamiento de la Guerra eventual correspondiente a la Hipótesis de Guerra N° 2 denominada "Alfil" que figura como Anexo 3.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa.

ARTÍCULO 4°.- Manténgase al mismo y sus Anexos con el carácter de SECRETO por los señores Ministros, Secretario de Informaciones de Estado, Comandantes Generales, Subsecretario de Planeamiento para la Defensa y Jefe del Estado Mayor Conjunto.

ARTÍCULO 5°.- El señor Ministro de Defensa procederá a distribuir las Directivas que fija el Distribuidor de cada una de ellas.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese en el Ministerio de Defensa. — PERÓN. — Ángel F. Robledo.

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767-C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

ANEXO 1

ANEXO 1 AL DECRETO "S" Nº

DIRECTIVA PARA EL PLANEAMIENTO CORRESPONDIENTE
AL CONFLICTO GRAVE Nº 1 —TOPO—

1. SITUACION

a. Situación conflictiva.

Ver Cap. IV Doc. H.H.G.G. y C.C.G.G. - 1974

b. Enunciado del conflicto grave.

El Estado Argentino enfrenta la subversión armada de grupos radicalizados, que buscan la toma del poder para modificar el sistema de vida democrático pluripartidista.

2. OBJETIVO PARA SUPERAR EL CONFLICTO

Eliminar las acciones subversivas violentas y no violentas, las causas que las provocan y consolidar espiritual y materialmente el régimen democrático como ámbito de realización integral del hombre.

3. MISION

Elaborar un Plan plurisectorial que prevea acciones, sobre la violencia, sobre sus causas y que tienda a fortalecer los valores del sistema democrático.

4. EJECUCION

La formulación del Plan estará a cargo de un equipo interministerial coordinado por el Ministerio del Interior.

El equipo interministerial estará constituido por representantes de:

Ministerio de Justicia.

Ministerio de Economía.

Ministerio de Bienestar Social.

Ministerio de Cultura y Educación.

Ministerio de Trabajo.

Ministerio de Defensa.

- Subsecretaría de Planeamiento para la Defensa.

- Estado Mayor Conjunto.

Central Nacional de Inteligencia.

Secretaría de Prensa y Difusión.

5. PROCESO DEL PLANEAMIENTO

a. Formulación de una estrategia nacional para superar el conflicto, a cargo del equipo interministerial.

b. Confección de una Directiva Nacional para superar el conflicto, a cargo del equipo interministerial.

c. Elaboración de planes sectoriales para superar el conflicto en los campos: Interior - Económico - Social y Militar.

A cargo de los Ministerios y Organismos integrantes del equipo interministerial.

d. Compatibilización y coordinación de los planes sectoriales afines por su naturaleza o por la combinación de efectos convergentes.

A cargo de las partes correspondientes del equipo interministerial.

e. Formulación del Plan Nacional para superar el conflicto. A cargo del equipo interministerial.

6. INSTRUCCIONES DE COORDINACION

a. Todos los organismos participantes adoptarán las medidas necesarias para mantener el secreto del planeamiento.

b. El equipo interministerial requerirá apoyo, de otros organismos nacionales a los efectos del análisis, investigaciones, obtención de información y toda otra colaboración necesaria, en forma de no afectar lo expresado en el apartado anterior.

7. APLICACION DEL PLAN

a. El Plan Nacional para superar el conflicto será elevado al Poder Ejecutivo antes del 15 de agosto de 1974 para su aprobación y aplicación inmediata en la forma en que éste determine.

b. El Plan Militar sólo será puesto en ejecución por orden expresa del Poder Ejecutivo.

DISTRIBUIDOR:

I. Cuerpo de la Directiva	Ejemplar Nº
Ministerio de Defensa	1
Ministerio del Interior	2
Ministerio de Economía	3
Ministerio de Bienestar Social	4
Ministerio de Trabajo	5
Ministerio de Justicia	6
Ministerio de Cultura y Ejecución	7
Central Nacional de Inteligencia	8
Secretaría de Prensa y Difusión	9
Estado Mayor Conjunto	10
Subsecretaría de Planeamiento para la Defensa	11 á 15 y original
2. Situación conflictiva	
Ministerio de Defensa	1
Ministerio del Interior	2
Subsecretaría de Planeamiento para la Defensa, original y	3 á 6

Decreto S 6766/1972

Buenos Aires, 03/10/1972

VISTO el expediente reservado Nº 3.889/72 del registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto secreto Nº 909, de fecha 22 de marzo de 1971, se autorizó en favor del entonces Agregado Militar de la República de Bolivia, actualmente acreditado como Embajador de dicha República ante el Gobierno Argentino, General don Alberto GUZMAN SORIANO, con carácter de excepción, la importación en franquicia condicional de derechos de importación en los términos del decreto Nº 4891/61 y sus modificatorios, en especial el decreto Nº 9019/63, del automóvil de propiedad del referido diplomático, marca MERCEDES BENZ, modelo 280 SE, año 1970, motor Nº 130984-10-000386, Serial 108.018-10-053692.

Que atento a las especiales circunstancias que concurren en el caso así como en virtud de razones de cortesía internacional es conveniente —con carácter de excepción y sin que el presente resulte susceptible de ser invocado como precedente— autorizar la libre disponibilidad exenta del pago de los derechos de importación del automotor de que se trata, haciendo para ello uso de las atribuciones que al Poder Ejecutivo confiere el artículo 138, párrafos 1, punto c), 2, punto d) y 4 de la ley de aduana, texto ordenado en 1962 y sus modificaciones.

Por ello y siendo compatible con las Políticas Nacionales,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la libre disponibilidad, exenta del pago de derechos de importación, del automóvil marca MERCEDES BENZ, modelo 280 SE, año 1970, motor Nº 130984-10-000386, Serial 108.018-10-053692, de propiedad del señor Embajador de la República de Bolivia acreditado ante el Gobierno Argentino, General don Alberto GUZMAN SORIANO, cuya importación condicional en los términos del decreto Nº 4891/61 y sus modificatorios, en especial el decreto Nº 9019/63, fue—ra concedida por decreto secreto Nº 909/71.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto tendrá carácter de SECRETO.

ARTÍCULO 3º.- Pase a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para su conocimiento y demás efectos. — LA—NUSSE. — Eduardo F. Mc Loughlin. — Cayetano A. Licciardo.

Decreto S 2333/1972

Buenos Aires, 25/04/1972

VISTO el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio de 1972 aprobado por la Ley Nº 19.407 y lo dispuesto por el artículo 7º de la misma,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional aprobado por la Ley Nº 19.407 de acuerdo con el siguiente resumen

	Importe en \$	
	Aumentos	Disminuciones
Función 9.01 - A clasificar por distribución		1.500.000
Jurisdicción 92 - Crédito de Emergencia		
Carácter 0 - Administración Central		
Inciso 61 - Al Sector Público		1.500.000
Erogaciones Figurativas	1.500.000	
Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro		
Carácter 0 - Administración Central		
Inciso 91 - Para Erogaciones Corrientes		
Partida Principal 9110 - A Cuentas Especiales		
Cuenta Especial 767 - Prefectura Naval Argentina - Cumplimiento Ley N° 18.302 "S" (Código Contable 218.995).	1.500.000	

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — LANUSSE. — Cayetano. A. Licciardo.

Decreto S 909/1971

Buenos Aires, 22/03/1971

VISTO la actuación N° 22.712/71 de la Presidencia de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Agregado Militar de la Embajada de la República de Bolivia, General don Alberto GUZMAN SORIANO despachó a plaza en franquicia diplomática un automóvil de su propiedad marca Mercedes-Benz modelo 280 SE con posterioridad a la fecha de entrada en vigor de la ley 18.707 y de su decreto reglamentario N° 25/70.

Que dicho automóvil llegó a puerto el 12 de mayo de 1970, obteniendo la correspondiente liberación de la Dirección Nacional de Ceremonial del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Que la demora en el despacho con respecto a la fecha de llegada a puerto del vehículo en cuestión implica en los términos del decreto N° 25 del 13 de junio de 1970 un tratamiento más gravoso que el que hubiera correspondido de haber sido despachado por la aduana con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del decreto citado.

Que, dadas las especiales circunstancias del caso y las relevantes condiciones del interesado, corresponde considerar de modo particular el caso en que la demora entre la fecha de llegada y la de despacho ha producido el efecto de que el interesado no pudiera optar entre el régimen derogado por la ley 18.588 y el decreto N° 604/70 y el establecido por el citado decreto N° 25/70.

Que sin que el presente resulte susceptible de ser invocado como precedente en casos análogos; resulta conveniente otorgar, dentro de las facultades que otorga la ley 18.707, un régimen de excepción para la situación a que se refieren las presentes actuaciones.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase, con carácter de excepción, la importación en franquicia condicional de derechos de importación en los términos del decreto N° 4891/61 y sus modificatorios, en especial el decreto N° 9019/63, del automóvil MERCEDES-BENZ modelo 280 SE, año 1970, motor N° 130984-10-000386, Serial 108.018-10-053692, de propiedad del señor Agregado Militar de la Embajada de la República de Bolivia, General don Alberto GUZMAN SORIANO.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto tendrá carácter de SECRETO.

ARTÍCULO 3°.- Pase a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS, dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda, y a la DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para su conocimiento y demás efectos. — LEVINGSTON. — Aldo Ferrer. — Leonardo Anidjar. — Luis M. De Pablo Pardo.

Decreto S 1402/1970

Buenos Aires, 01/10/1970

VISTO los estudios desarrollados por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad, lo propuesto en consecuencia y lo informado por el Señor Secretario del Consejo Nacional de Seguridad en el expediente "Secreto" Act. 7493/69 (CONASE), y

CONSIDERANDO:

Que el Art 13, Inc f) de la Ley Nro 16.970 —de Defensa— determina la competencia del Consejo Nacional de Seguridad para establecer Zonas de Seguridad.

Que conforme al Art 18, Inc a) de la precitada ley compete a la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad proponer el establecimiento y desafectación de Zonas de Seguridad.

Que el Decreto Nro 15.385/44 (Ley Nro 12.913), por el que se crearon las Zonas de Seguridad y la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad, en su Art 2° fija el ancho que no podrán exceder las referidas Zonas de Seguridad en la distintas fronteras del territorio nacional y el correspondiente a las cinturas por determinar alrededor de establecimientos militares y civiles del interior.

Que por Decretos Nros 14.587/46 y 4.472/52 se establecen los límites básicos interiores de la zona de seguridad de frontera con carácter provisional hasta tanto la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad proponga las modificaciones definitivas a dichos límites.

Que el Art 18 de la Ley Nro 16.970 —de Defensa— hace mérito del contexto en que debe ejercer su competencia la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad, fijando en el Inc a) la filosofía que debe inspirar, en definitiva, el desarrollo de estudios orientados al establecimiento y desafectación de Zonas de Seguridad.

Que en esa forma la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad ha dispuesto de bases concretas para proponer —en los términos aconsejados por la situación general y particular que informa la administración de las Zonas de Seguridad de Frontera y del Interior— la actualización del establecimiento de Zonas de Seguridad en el territorio nacional y la fijación de los límites respectivos.

Por ello, y atento a la dependencia establecida en el Anexo II del Decreto Nro 738/67, y de conformidad con el informe producido por el Señor Secretario del Consejo Nacional de Seguridad;

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Establécense las Zonas de Seguridad que resultan de la fijación de los siguientes límites:

1. Provincia de Formosa.

a) Límite exterior: el límite internacional con la República del Paraguay.

b) Límite interior: (Cartas editadas por el Instituto Geográfico Militar de la República Argentina, Escala 1: 500.000 – Hoja 2363 – Tartagal – Edición Noviembre 1957, Hoja 2563 – Monte Quemado – Edición Enero 1968, Hoja 2560 – Pirané – Edición Junio 1969 y Hoja 2760 – Corrientes – Edición Junio 1967).

Las vías del F.C.G.B. T.1.000 desde el límite con la Provincia de Salta (4 km. al S. de Tres Pozos) hacia el S.E. hasta el límite entre los Departamentos de Pirané y Formosa – dicho límite hacia el S. hasta la intersección con el límite entre los Departamentos de Pirané y Laishi (10 km. al O.S.O de Dest. Pol. y Ec.) – desde allí al citado límite hacia el O. y S. hasta el Río Bermejo (límite con la Provincia del Chaco).

2. Provincia del Chaco.

a) Límite exterior: el límite internacional con la República del Paraguay.

b) Límite interior: (Cartas editadas por el Instituto Geográfico Militar de la República Argentina, Escala 1:500.000 – Hoja 2760 – Corrientes – Edición Junio 1967). El límite entre los Partidos de Libertador General San Martín y Bermejo desde el Río Bermejo (límite con la Provincia de Formosa) hacia el S.O., O. y S. hasta la intersección del límite entre los Partidos de Libertador General San Martín y 1° de Mayo – desde este punto dicho límite hacia el O. hasta el límite entre los Partidos de 1° de Mayo y Sargento Cabral – este límite hacia el O. y S. hasta el límite entre los Partidos de General Dónovan y 1° de Mayo en Ea. San Carlos – el límite citado precedentemente hacia el S.E. y S.O. hasta la intersección del límite entre los Partidos de 1° de Mayo y Libertad – dicho límite hacia el S.E. hasta su intersección con la Ruta Internacional 11 – esta ruta hacia el S.O., S. y S.O. hasta su intersección con el A. Palometa – desde dicha intersección una línea hacia el E. que pasa por Los Algarrobos, Loma Alta e I. Sombrero (incluida), en el límite con la Provincia de Corrientes.

c) Excluido: Ciudad de Resistencia delimitada por el ejido municipal.

3. Provincia de Misiones.

Incluida totalmente en el régimen de Zonas de Seguridad.

4. Provincia de Corrientes.

a) Límite exterior: límite internacional con la República del Paraguay hasta la intersección con el límite interprovincial con la Provincia de Misiones – límite internacional con la República Federativa del Brasil y República Oriental del Uruguay.

b) Límite interior: (Cartas editadas por el Instituto Geográfico Militar de la República Argentina, Escala 1: 500.000 – Hoja 2760 – Corrientes – Edición Junio 1967, Hoja 2757 – Posadas – Edición parcialmente actualizada Setiembre 1964, Hoja 2957 y 54 – Paso de los Libres – Edición parcialmente actualizada Mayo 1961 y Hoja 3157 – Concordia – Edición actualizada Julio 1953).

Desembocadura del A. Empedrado en el R. Paraná (límite con la provincia del Chaco) – A. Empedrado hacia el N.E. hasta el límite entre los departamentos de San Luis del Palmar y Empedrado – dicho límite hacia el E., S., E. y S. hasta el límite entre los departamentos de San Luis del Palmar y Mburucuyá – este límite hacia el N.E. y N. hasta el límite entre los departamentos de General Paz y Mburucuyá – dicho límite hacia el E., S.O., S., E., S., E. y S. hasta el límite entre los departamentos de General Paz y Concepción – este límite hacia el N.E. hasta el límite entre los departamentos de San Miguel y Concepción – desde ese vértice una línea que va hacia el N.E. pasando por San Miguel, Ea. Tranquerita, Ea. Sta. Sofía y Pto. Sta. María hasta llegar al vértice que forma el límite entre los departamentos de Ituzingó y Santo Tomé (12 km. al O. de Pto. La Invernada) – desde ese punto dicho límite interdepartamental hacia el S.E., N.E. y S.E. hasta la intersección con el R. Aguapey – el R. Aguapey hacia el S.O. hasta la intersección con la Ruta Nacional Nº 14 – dicha ruta en dirección N.O. y S.O. hasta la intersección con el límite de los departamentos de San Martín y Mercedes – el límite citado precedentemente hacia el S. y S.O. hasta el límite entre los departamentos de Mercedes y Paso de los Libres – este límite hacia el E. hasta el límite entre los departamentos de Curuzú Cuatiá y Paso de los Libres – el límite antedicho hacia el S.O. y S. hasta la intersección con la Ruta Panamericana Nº 126 – esta ruta hacia el O. hasta la intersección con la Ruta Nac. Nº 14 – la Ruta Nac. Nº 14 hacia el S. hasta la Ruta Nacional 127 y esta ruta en dirección S.O. hasta el A. Tunas (Límite con la provincia de Entre Ríos).

c) Excluido: Localidad de San Miguel (cabecera del departamento San Miguel) y Colonia Carlos Pellegrini (departamento San Martín, sobre la Ruta Nac. 14 al S. de Laguna Iberá).

5. Provincia de Entre Ríos.

a) Límite exterior: límite internacional con la República Oriental del Uruguay.

b) Límite interior: (Cartas editadas por el Instituto Geográfico Militar de la República Argentina, Escala 1:500.000 – Hoja 3157 – Concordia – Edición actualizada Julio 1953, Hoja 3160 – Santa Fé – Edición Julio 1966, Hoja 3360 – Rosario – Hoja parcialmente actualizada Mayo 1968 y Hoja 3357 – Concepción del Uruguay – Edición parcialmente actualizada Diciembre 1964).

Intersección del A. Sarandí con el A. Mocoretá (límite con la provincia de Corrientes) – A. Sarandí hacia el S.O. continuando en línea recta hasta su conexión con las nacientes del A. Gualaguay pasando por Ea. Sta. Dominga – A. Gualaguay en dirección S.O. y S. hasta el R. Gualaguay – el citado río hacia el S.O. hasta Po. Sociedad – camino de tierra hacia el S.E. desde Po. Sociedad a Ea. La Armonía hasta su intersección con el límite entre los departamentos de Concordia y Villaguay – dicho límite hacia el S.E., S., O. y S. hasta San Salvador – vías del F.C.G.U. T.1.435 hacia el S. y S.E. hasta la localidad de Arroyo Barú – desde Arroyo Barú camino de tierra hasta nacimiento del R. Gualaguaychú – R. Gualaguaychú hacia el S., S.O. y S. hasta la desembocadura del A. Gualayán – dicho arroyo hasta Ruta Nacional 12 – la citada ruta hacia el S., O. y S.O. hasta Pt. Constanza en el Río Paraná Guazú (límite con la provincia de Buenos Aires) – por este río hacia el E. hasta la intersección con el límite internacional.

c) Excluido: Localidad de San Salvador sobre las vías del F.C.G.U. – T.1.435.

Ciudad de Gualaguaychú sobre la Ruta Nac. Nº 12.

6. Provincia de Río Negro.

A) Area Atlántica:

a) Límite exterior: litoral atlántico argentino.

b) Límite interior: (Cartas editadas por el Instituto Geográfico Militar de la República Argentina, Escala 1:500.000 – Hoja 4163 – Viedma – Edición Mayo 1965 y Hoja 4166 – San Antonio Oeste – Edición Septiembre 1963).

Desembocadura del Río Negro en el Océano Atlántico – por ese río hacia el N.O. hasta el puente del ferrocarril G.R. T.1.676 (2 Km. al O. de Viedma) – la vía férrea citada, en dirección general O., hasta su cruce con la Ruta Nacional 3 (6 Km. al O. de San Antonio Oeste) – dicha Ruta Nacional en dirección general O. y S. hasta el límite con la provincia del Chubut.

B) Area Terrestre:

a) Límite exterior: límite internacional con la República de Chile.

b) Límite interior: (Cartas editadas por el Instituto Geográfico Militar de la República Argentina, Escala 1:500.000 – Hoja 72 – Nahuel Huapi – Edición Febrero 1959).

Intersección del R. Chubut con el límite con la provincia del Chubut – R. Chubut hacia el N. – R. Alto Chubut en la misma dirección hasta el Cº Pico Quemado – El. Cdn. d. 1. Bayas hacia el N. hasta afluente del Aº Pichileufú – dicho arroyo en dirección general N. hasta su confluencia con el R. Limay (límite con la provincia de Neuquén).

7. Provincia del Chubut.

A) Area Atlántica:

a) Límite exterior: litoral atlántico argentino.

b) Límite interior: (Cartas editadas por el Instituto Geográfico Militar de la República Argentina, Escala 1:500.000 – Hoja 4366 – Rawson – Edición Noviembre 1966, Hoja 4566 – Comodoro Rivadavia – Edición Diciembre 1966 y Hoja 4569 – Sarmiento – Edición Mayo 1967). La Ruta Nacional 3 desde el límite con la provincia de Río Negro en dirección general S. hasta su encuentro con la Ruta Provincial 4 y con la Ruta Nacional 262 (5 Km. al N.O. de Puerto Madryn) – Ruta Nacional 262 en dirección general S. hasta su nuevo encuentro con la Ruta Nacional 3 (12 Km. al S. de Trelew) – Ruta Nacional 3 en dirección general S. hasta Pico de Salamanca (50 Km. al N.N.E. de Comodoro Rivadavia) – trazado del gasoducto subterráneo hacia el S.O. y S. pasando por Pampa del Castillo y El Tordillo hasta el límite con la provincia de Santa Cruz.

c) Excluido: ciudad de Trelew (sobre Ruta Nac. 262).

B) Area Terrestre:

a) Límite exterior: límite internacional con la República de Chile.

b) Límite interior: (Cartas editadas por el Instituto Geográfico Militar de la República Argentina, Escala 1:500.000 – Hoja 82 – Lago Fontana – Edición Diciembre 1961, Hoja 77 – Esquel – Edición Junio 1968 y Hoja 4569 – Sarmiento – Edición Mayo 1967).

Ruta Nacional 40 desde el límite con la provincia de Santa Cruz hacia el N.E. hasta intersección con el camino consolidado (2 Km. al N. de Paso Río Mayo) – dicho camino consolidado hacia el N.E. hasta el Río Senguerr – este río hacia el N.O. hasta la desembocadura del A. Genoa – este arroyo en dirección general N. hasta su cruce con la Ruta Nacional 40 – dicha ruta hacia el N.O. y N. hasta su cruce con el R. Tecka – el R. Tecka en dirección general N. hasta su desembocadura en el R. Chubut – El R. Chubut en dirección general N. hasta el límite con la provincia de Río Negro.

c) Excluido: Localidad de Paso Mayo (sobre Ruta Nacional 40) – Localidad de Facundo (sobre el r. Senguerr) y localidad de Tecka (sobre Ruta Nacional 40).

8. Provincia de Santa Cruz.

A) Area Atlántica:

a) Límite exterior: litoral atlántico argentino.

b) Límite interior: (Cartas editadas por el Instituto Geográfico Militar de la República Argentina, Escala 1:500.000 – Hoja 4769 – Caleta Olivia – Edición Marzo 1968, Hoja 4766 – Puerto Deseado – Edición Diciembre 1966, Hoja 4966 – Bahía Laura – Edición Noviembre 1966, Hoja 4969 – San Julián – Hoja parcialmente actualizada Enero 1968 y Hoja 5169 – Río Gallegos – Edición Noviembre 1968).

Trazado del gasoducto subterráneo desde el límite con la provincia del Chubut en dirección general S. hasta Planta compresora al S. de Ea. El Cordón – camino de tierra hacia el S. hasta Pico Truncado – vías del ferrocarril G.R. – T.1.676 hacia el S.E. hasta Tellier (15 Km. N.O. de Puerto Deseado) – camino de tierra que va hacia el S.O. hasta Paso Gregores y su continuación por camino consolidado en dirección general S. pasando por Ea. La Herradura, Co. Trapecio, Florida Negra y Ea. Manantiales hasta su intersección con la Ruta Nacional 3 en El Salado – Ruta nacional 3 (oeste) en dirección general S. hasta su cruce con el R. Coig (Coyle).

B) Area Terrestre.

a) Límite exterior: límite internacional con la República de Chile.

b) Límite interior: (Cartas editadas por el Instituto Geográfico Militar de la República Argentina, Escala 1:500.000 – Hoja 5169 – Río Gallegos – Edición Noviembre 1968 – Hoja 94 – Lago Argentino – Edición Julio

1969 – Hoja 90 – Lago San Martín – Edición Mayo 1968 y Hoja 86 – Lago Buenos Aires – Edición parcialmente actualizada Setiembre 1962).

El R. Coig (Coyle) desde su intersección con la Ruta Nacional 3 (continuación del límite del Area Atlántica) hacia el S.O. y N.O. hasta el cruce con la Ruta Nac. Nº 40 en Esperanza – desde este punto camino que en dirección general N. pasa por Ea. Co. Cuadrado y Ea. Los Criollos hasta Ea. Cándor Cliff – A El Lechuza en dirección general N. y su continuación por las nacientes del A. Amenida o Pari Aike (inmediatamente al O. de Ea. Co. Bagual) hasta intersección con huella que se dirige a Ea. Pari Aike y continúa por Tres Lagos hasta su intersección con Ruta Nacional 40 – Ruta Nacional 40 hacia el N.O. hasta Lag. del Barón o Shek Aike – huella que en dirección N. y N.E. va hasta Mtal. Cardiel – huella que en dirección N.O. cruza el R. Cardiel al N. de Dest. Pol. – el R. Cardiel – el Río Infante o Rabón y su continuación por R. Barrancoso pasando por Port. Greimer hasta su desembocadura en el Lago Strobel – orillas S. y E. del citado lago hasta el S. de Ea. Tamel Aike – línea recta que pasando por Ea. Tamel Aike en dirección N. va hasta Río Chico – Río Chico hacia el N.O. hasta la desembocadura del Río Belgrano – este río hasta su intersección con la Ruta Nacional 40 – Ruta Nacional 40 en dirección general N. hasta Bajo de Caracoles – camino consolidado hacia el E. hasta su cruce con el límite entre los departamentos de Río Chico y Lago Buenos Aires (3 Km. al E. de Ea. A. Blas) – dicho límite interdepartamental en dirección N.O. hasta camino natural secundario que va desde Ea. Vda de Hope hasta Ea. El Carmen – por este camino natural secundario hacia el N.E. hasta Ea. El Carmen – cañadón que nace en Ea. El Carmen hasta su desembocadura en Cñd. Olvidado y su prolongación en dirección N. por el Río Pinturas hasta su desembocadura en el R. Deseado – el R. Deseado hacia el N.O. y su continuación por senda hasta Ea. Iglesias – camino natural secundario hacia el N. pasando por Ea. Muñoz hasta Ea. La Sofía – camino natural secundario hacia el O. y N. pasando por Ea. El Pluma hasta su intersección con la ruta Nac. 40 – dicha ruta en dirección N.E. hasta el límite interprovincial con Chubut.

c) Excluido: localidad de Tres Lagos (sobre Ruta Nac. 40).

9. Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

El territorio Nacional de la Tierra del Fuego, queda incluido totalmente en el régimen de Zonas de Seguridad.

10. Provincia de Neuquén.

a) Límite exterior: límite internacional con la República de Chile.

b) Límite interior: (Cartas editadas por el Instituto Geográfico Militar de la República Argentina, Escala 1:500.000 – Hoja 72 – Nahuel Huapi – Edición Febrero 1959, Hoja 65 – Aluminé – Reimpresión Agosto 1957, Hoja 3969 – Neuquén – Edición Marzo 1969 y Hoja 3769 – Chos Malal – Edición Agosto 1967).

Desembocadura del R. Collón Curá en el R. Limay (límite con la provincia de Río Negro) – R. Collón Curá en dirección general N. hasta Ruta Nac. Nº 40 (3 Km. al N.O. de Collón Curá) – Ruta Nac. Nº 40 en dirección general N. hasta el encuentro con el camino que va a Chos Malal pasando por Naunauco – dicho camino hasta el Río Neuquén (3 Km. al S. de Chos Malal) – Río Neuquén en dirección S.E. hasta el límite entre los departamentos de Chos Malal y Pehuenches – dicho límite interdepartamental en dirección general N. hasta el límite con la Provincia de Mendoza.

c) Excluido: Ciudad de Zapala y localidad de Mariano Moreno (ambas sobre Ruta Nac. 40).

11. Provincia de Mendoza.

a) Límite exterior: límite internacional con la República de Chile.

b) Límite interior: (Cartas editadas por el Instituto Geográfico Militar de la República Argentina, Escala 1:500.000 – Hoja 3769 – Chos Malal – Edición Agosto 1967, Hoja 3569 y 3572 – San Rafael – Edición Noviembre 1967 y Hoja 3369 – Mendoza – Edición Diciembre 1964).

Río Grande desde el límite con la Provincia de Neuquén hacia el N. hasta Pte. Bardas Blancas en el cruce con la Ruta Nacional 40 – dicha ruta en dirección general N. hasta El Parral (10 Km. al S.O. de Pareditas) – senda que desde El Parral va hacia el N.O. y N. pasando por Pto. Cepillo Viejo hasta su intersección con el Río Tunuyán – dicho río hacia el N.E. hasta Cl. Manzano – este canal en dirección general N. y su continuación por camino que llega a Villa Seca y continúa a Ea. Mallea y Tupungato – su continuación en dirección N.E. hasta su intersección con el límite de los departamentos de Tupungato y Luján (inmediatamente al O. de Pto. Agua de Rancho) – límite interdepartamental en dirección N.O. hasta Co. del Plata – desde allí una línea que yendo de S. a N. pasa por Co. de las Vertientes, Co. Blanco, Co. Colorado, Co. División y Co. del Burro hasta la desembocadura del R. Picheuta en el Río Mendoza – el R. Picheuta hacia el N.O. y su continuación por la Cordillera del Tigre (Co. Grande, Co. del Tambillo, Co. del Valle) en dirección N. hasta el límite con la provincia de San Juan.

c) Excluido: las localidades de: Malargüe y El Sosneado (ambas sobre Ruta Nacional 40), Villa Seca (15 Km. al O. de Tunuyán), Tupungato (cabecera del departamento de Tupungato) y Villa Bastía (3,5 Km. al N.E. de Tupungato).

12. Provincia de San Juan.

a) Límite exterior: límite internacional con la República de Chile.

b) Límite interior: (Cartas editadas por el Instituto Geográfico Militar de la República Argentina, Escala 1:500.000 – Hoja 3369 – Mendoza – Edición Diciembre 1964, Hoja 3169 y 3172 – San Juan – Edición Junio 1969 y Hoja 2969 – Tinogasta – Edición Setiembre 1967).

Línea desde Port. del Tigre en el límite con la provincia de Mendoza hacia el N.O. hasta el A. de la Fortuna – dicho arroyo hasta el Río de los Patos – el río mencionado en dirección general N. hasta su desembocadura en el R. San Juan – el R. San Juan hacia el E. hasta el límite entre los departamentos de Calingasta y Ullún – dicho límite hacia el N. hasta el límite entre los departamentos de Iglesia y Ullún en Co. Volado – límite entre los departamentos de Iglesia y Ullún hasta Port. Moradito – límite entre los departamentos de Iglesia y Jáchal en dirección general N. hasta el límite con la Provincia de La Rioja – por dicho límite en dirección general N. hasta el encuentro con el “Límite pretendido por la Provincia de La Rioja”.

c) Excluido: la localidad de Tamberías (cabecera del Departamento Calingasta, sobre el R. de los Patos).

13. Provincia de La Rioja.

a) Límite exterior: límite internacional con la República de Chile.

b) Límite interior: (Cartas editadas por el Instituto Geográfico Militar de la República Argentina, Escala 1:500.000 – Hoja 2969 – Tinogasta – Edición Setiembre 1967).

“Límite pretendido por la Provincia de San Juan” en dirección general N. desde límite interprovincial hasta Co. Veladero – línea recta hacia el N.E. desde el citado cerro hasta naciente S. de curso de agua que desemboca en Lag. Brava (3 Km. al S.E. de Co. Chepical) – orilla S.E. de la laguna mencionada y curso de agua hacia el N.E. hasta senda que va desde Retamo a Refugio – dicha senda hacia el E. y N.E. hasta su encuentro con R. de la Punilla – dicho río hacia el N. hasta afluente inmediato al N. de Q. Machaco – desde ese punto por senda que dirigiéndose al E. intercepta el límite con la Provincia de Catamarca (3,5 Km. al S.O. de Co. de la Salamanca) – límite interprovincial en dirección N. hasta Co. Cenizo.

14. Provincia de Catamarca.

a) Límite exterior: límite internacional con la República de Chile.

b) Límite interior: (Cartas editadas por el Instituto Geográfico Militar de la República Argentina, Escala 1:500.000 – Hoja 2769 – Fiambalá – Edición Julio 1964, Hoja 2766 – San Miguel de Tucumán – Edición Julio 1963 y Hoja 2566 – Salta – Edición Mayo 1969).

Desde Co. Cenizo (en el límite con la Provincia de La Rioja) por R. de Pillahuasi hasta su desembocadura en el R. Chaschuil o Guanchin – este río hacia el E. hasta La Ramadita – camino en dirección general N. hasta Palo Blanco y su continuación hacia el N. por senda que atraviesa Campo de Piedra Pomez hasta Antofagasta de la Sierra – Ruta Nacional 53 hasta su intersección con el límite con la Provincia de Salta en proximidades del Salar del Hombre Muerto.

c) Excluido: las localidades de: La Ramadita (3,5 Km. al N. de Fiambalá), Saujil (11,5 Km. al N. de Fiambalá), Palo Blanco (41 Km. al N.O. de Fiambalá) y Antofagasta de la Sierra (cabecera del Departamento del mismo nombre en la Ruta Nacional 53).

15. Provincia de Salta – Provincia de Jujuy.

(Cartas editadas por el Instituto Geográfico Militar de la República Argentina, Escala 1:500.000 – Hoja 2566 – Salta – Edición Mayo 1969 – Hoja 2366 – 2166 – La Quiaca – Edición Julio 1967 y Hoja 2363 – Tartagal – Edición Noviembre 1957).

a) Límite exterior: límite internacional con las Repúblicas de Chile, Bolivia y Paraguay.

b) Límite interior:

I – Provincia de Salta:

Ruta Nacional 53 desde la intersección con el límite de la Provincia de Catamarca hasta Pto. inmediatamente al S.O. de Vega Las Coloradas – línea imaginaria que pasa por Co. Unquillar, Co. Caído, Co. del Barreal, Co. Remate, Co. Agua Caliente – límite entre los Departamentos de Los Andes y La Poma y su prolongación hacia el N.E. hasta la unión con el límite con la Provincia de Jujuy.

II – Provincia de Jujuy:

Límite interprovincial entre Salta y Jujuy en dirección general N. hasta su intersección con el Río de las Burras – su continuación hacia el N.

por el límite entre los Departamentos de Susques y Cochinoca hasta el encuentro con el límite entre los Departamentos de Susques y Rinconada – continuación hacia el N. por el límite entre los Departamentos de Rinconada y Cochinoca hasta Co. Guadalupe (23 Km. al E. de Mina Pirquitas) – nacientes del R. Cíncel – R. Cíncel hasta su desembocadura en Lag. d. Pozuelos – límite entre el Departamento de Yaví y los de Rinconada y Cochinoca hacia el E. hasta la intersección con el límite con la Provincia de Salta.

III – Provincia de Salta:

Límite entre las Provincias de Salta y Jujuy en Ab. Casillas en el S. de la Sierra Sta. Victoria – su continuación en dirección general S.E. hasta el R. San Francisco – dicho río hasta la intersección con vías del F.C.G.B. T.1.000 (5 Km. al S.E. de Pichanal) – vías del citado ferrocarril en dirección general E. pasando por Pichanal, Embarcación, Hickmann, Pluma del Pato, Los Blancos hasta su intersección con el límite con la Provincia de Formosa (4 Km. al S. de Tres Lagos).

c) Excluido: las localidades de Embarcación y Pichanal (sobre vías del F.C.G.B. T.1.000).

ARTÍCULO 2º.- Desaféctense del régimen de Zonas de Seguridad a las Zonas de Seguridad del Interior creadas por los Decretos Nros 17.409/48; 17.410/48 y 13.665/50.

ARTÍCULO 3º.- Fíjase un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha del presente decreto para que la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad proceda a disolver las Delegaciones que, en virtud de lo establecido en el Art 1º precedente, satisfacen las necesidades de las Zonas de Seguridad desahectadas.

ARTÍCULO 4º.- Autorízase a la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad para que en el plazo de (1) año a partir de la fecha del presente decreto resuelva la reestructuración de las Delegaciones de la misma en concordancia con lo establecido en los Arts 1º y 2º precedentes, mediante convenios a realizar con los Comandos en Jefe de las Fuerzas Armadas y en uso de las atribuciones que concede al Presidente de la Nación el Art 10 de la Ley Nro 16.970 —de Defensa—.

ARTÍCULO 5º.- Facúltase a la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad para resolver, con la aprobación del Señor Secretario del Consejo Nacional de Seguridad, sobre el establecimiento de normas operativas y excepciones al régimen determinado en los Arts 4º y 9º del Decreto Nro 15.385/44 (Ley Nro 12.913).

ARTÍCULO 6º.- Deróganse los Decretos Nros 13.498/46; 14.587/46; 17.409/48; 17.410/48; 4.861/49; 11.481/49; 13.665/50; 21.268/50; 4.472/52 y 2.364/63.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — LEVINGSTON. — Carlos Alberto Rey. — Alejandro Agustín Lanusse. — Pedro A. J. Gnavi.

Decreto S 1591/1999

Buenos Aires, 09/12/1999

VISTO el Decreto N° 1402 del 25 de noviembre de 1999, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario dictar instrucciones para el mejor cumplimiento de la aludida norma, a fin de adecuar su ejecución a lo establecido en el artículo 2, segundo párrafo, de la Ley de Defensa Nacional N° 23.554, en el artículo 6º de la ley N° 24.948 de Reestructuración de las Fuerzas Armadas y en el Decreto N° 1116 del 2 de octubre de 1996 (Anexo I, punto 3).

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99 incisos 1, 2 y 12 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Póngase a disposición de los Comandantes Estratégicos Operacionales, a los efectos de las tareas específicas establecidas en el Anexo II del Decreto N° 1402 del 25 de noviembre de 1999, los organismos y elementos de Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina que establece la Directiva de Estrategia Militar “S” Nro 01/99, aprobada con fecha 15 de septiembre de 1999, en el punto 1. Organización; a. Estructura del Sistema de Defensa Nacional y d. Distribución Estratégica; 1) a 9).

ARTÍCULO 2º.- Los elementos mencionados quedarán bajo Control Operacional de los respectivos Comandantes Estratégicos Operacionales a los fines del planeamiento, a partir de la fecha del presente Decreto y, a los efectos de la ejecución de las operaciones necesarias, a partir del 29 de diciembre de 1999, hasta la finalización de los apoyos requeridos.

ARTÍCULO 3º.- La Dirección Nacional de Gendarmería y la Prefectura Naval Argentina, proporcionarán el apoyo de personal y material a sus elementos puestos bajo control operacional de los Comandos Estratégicos operacionales, según lo determinado en la Directiva de Estrategia Militar “S” N° 01/99, en el punto 4. Estrategia; e. Tareas Particulares; 9) Dirección Nacional de Gendarmería y Prefectura Naval Argentina.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese. — MENEM. — Jorge Alberto Rodríguez. — Carlos V. Corach. — Jorge Domínguez.

Decreto S 405/1970

Buenos Aires, 28/07/1970

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada y lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y;

CONSIDERANDO:

Que para el adecuado cumplimiento del cometido que le compete a la Prefectura Naval Argentina en el Plan de Operaciones Primario para el Control de Disturbios n° 01-“S”/970 - corresponde autorizar a la Institución nombrada para que, con cargo a sus previsiones presupuestarias, efectúe las erogaciones programadas para dicho plan, sin perjuicio de que ulteriormente el Comando en Jefe de la Armada, le transfiera créditos por un importe equivalente.

Que con igual finalidad, se procede disponer para la Prefectura Naval Argentina la constitución de un “Fondo Permanente” especial, por única vez, por la suma de OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 860.000,00), facultándosela también para que por intermedio de su Tesorería efectúe pagos directos cualquiera sea su monto, hasta totalizar el importe del referido fondo.

Que ello puede ser resuelto de conformidad con lo establecido por los artículos 48 y 49 de la Ley de Contabilidad y sus correspondientes reglamentaciones

Por ello.

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Para el cumplimiento de las finalidades expuestas en los considerandos de este decreto, autorízase a la Prefectura Naval Argentina a invertir hasta la suma de OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 860.000,00), con cargo a las correspondientes partidas de su presupuesto en vigor, hasta tanto se le transfieren del Comando en Jefe de la Armada, créditos por un importe equivalente a las sumas invertidas.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese la constitución en la Prefectura Naval Argentina de un “Fondo Permanente” especial, por la suma de OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 860.000,00), por única vez y para su aplicación exclusiva a las inversiones referidas en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 3º.- Con el “Fondo Permanente” constituido por el artículo 2º, la Prefectura Naval Argentina podrá efectuar pagos directos, por intermedio de su Tesorería, por cualquier monto y hasta totalizar el importe de dicho monto.-

ARTÍCULO 4º.- La Tesorería General de la Nación pondrá de inmediato a disposición de la Prefectura Naval Argentina, a la orden conjunta del Director de Administración y Tesorero de la misma, hasta la suma de OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 860.000,00) con destino al “Fondo Permanente” creado por el Artículo 2º.-

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Defensa y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Comandante en Jefe de la Armada y Secretario de Estado de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese y archívese. — LEVINGSTON. — Pedro A. J. Gnavi. — José R. Cáceres Monie. — Enrique E. Folcini. — Carlos Moyano Llerena.

Decreto S 1649/1984

Buenos Aires, 05/06/1984

VISTO el Decreto N° 447 de fecha 1º de febrero de 1984, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del mismo se establecieron pautas generales con el objeto de contener el gasto público, determinando restricciones en lo relativo a la adquisición de bienes muebles y equipamientos destinados a la gestión administrativa.

Que, no obstante ello, en el inciso a) del artículo 3° de la mencionada norma se ha previsto el reconocimiento de situaciones particulares que merezcan un tratamiento de excepción por parte del Poder Ejecutivo Nacional.

Que el señor Secretario General de la Presidencia de la Nación, ha recibido documentación calificada de reservada y secreta, en cantidad que sobrepasa la estimación efectuada oportunamente por dicha Secretaría, sin que ésta cuente con el equipamiento necesario para su archivo en las condiciones de salvaguarda correspondientes.

Que para el cumplimiento de tal cometido resulta procedente la adquisición de UN (1) archivo refractario e ignífugo para carpetas colgantes, con CUATRO (4) cajones.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Exceptúase a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación de lo dispuesto por el artículo 3°, inciso a) del Decreto N° 447, de fecha 1° de febrero de 1984, en lo que se refiere a la adquisición de UN (1) archivo refractario e ignífugo de CUATRO (4) cajones, destinado a la guarda de documentación reservada y secreta obrante en dicha Secretaría.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y archívese. — ALFONSÍN. — Bernardo Grinspun.

Decreto S 1551/1973

Buenos Aires, 27/09/1973

VISTO el expediente reservado N° 3.006/73 del registro de la Subsecretaría de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Encargado de Negocios de la Embajada de los Estados Unidos Mexicanos, don Héctor Raúl ALMANZA, solicita la exención del pago de gravámenes de importación por el automóvil de su propiedad, marca "Peugeot", 504 de Luxe, modelo 1971, motor N° 1242872, serie A-11-1242872, ingresado a plaza en franquicia condicional de derechos aduaneros el 16 de abril de 1971, al amparo del decreto N° 25/70, mediante expediente N° 202.001/71.

Que atento a las especiales circunstancias que concurren en el caso, así como en virtud de razones de cortesía y reciprocidad internacional, es conveniente —con carácter de excepción y sin que el presente resulte susceptible de ser invocado como precedente— autorizar la libre

disponibilidad exenta del pago de los derechos de importación del automotor de que se trata, haciendo para ello uso de las atribuciones que al Poder Ejecutivo confiere el artículo 138, párrafos 1, punto c) y 2, punto d) de la ley de aduana, texto ordenado en 1962 y sus modificaciones.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACION EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la libre disponibilidad, exenta del pago de derechos de importación del automóvil marca "Peugeot", 504 de Luxe, modelo 1971, motor N° 1242872, serie A-11-1242872, propiedad del señor Encargado de Negocios de la Embajada de los Estados Unidos Mexicanos acreditado ante el Gobierno Argentino, don Héctor Raúl ALMANZA.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto tendrá carácter de SECRETO.

ARTÍCULO 3°.- Pase a la Administración Nacional de Aduanas, dependiente del Ministerio de Economía, y a la Dirección Nacional de Cerebral, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para su conocimiento y demás efectos. — Raúl Alberto Lastiri. — Alberto J. Vignes. — José B. Gelbard.

Decreto S 4527/1973

Buenos Aires, 17/05/1973

VISTO que la EMBAJADA DE ESPAÑA gestiona la nacionalización, exenta del pago de gravámenes, del automóvil de propiedad de su agregado militar Teniente Coronel D. Fidel DAVILA JALON, y

CONSIDERANDO:

Que el nombrado agregado militar despachó a plaza en franquicia diplomática un automóvil de su propiedad marca Mercedes Benz modelo 280 SE, sedan, cuatro puertas, motor N° 130984-10-K000418, chasis N° 108018-10-059973, con posterioridad a la fecha de entrada en vigor de la ley 18.707 y de su decreto reglamentario N° 25/70.

Que el cambio de legislación operado por la sanción de la ley 18.707 y el dictado del decreto N° 25/70 así como la fecha en que el interesado adquiriera el vehículo de su propiedad y embarcara éste para el país, crearon a aquél una situación que lo afecta patrimonialmente, ajena a su voluntad, que solicita, con el apoyo de la Embajada de su patria, le sea solucionada.

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



Que atento a las especiales circunstancias que concurren en el caso puede, con carácter de excepción y sin que ello sienta precedente, accederse a lo solicitado.

Por ello y en uso de las facultades que al Poder Ejecutivo confiere el artículo 138 de la ley de aduana, texto ordenado en 1962 y sus modificaciones,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la nacionalización, exenta del pago de todo gravamen que pueda recaer sobre la misma, del automóvil marca Mercedes Benz, modelo 280 SE, sedan cuatro puertas, motor N° 130984-10-000418, chasis N° 108018-10-059973, perteneciente al Agregado Militar a la Embajada de España en nuestro país, Teniente Coronel D. Fidel DAVILA JALON.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto tendrá carácter de SECRETO.

ARTÍCULO 3º.- Pase a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y a la DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL, dependiente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, para su conocimiento y demás efectos. — LANUSSE. — Eduardo F. Mc Loughlin. — Jorge Wehbe.

Decreto S 1110/1989

Buenos Aires, 07/07/1989

VISTO la renuncia presentada por el Doctor D. Aldo Emilio TESSIO al cargo para el cual fuera designado por Decreto "S" n° 2.316/84 y lo previsto en el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el Doctor D. Aldo Emilio TESSIO (M.I. n° 2.358.582) al cargo para el cual fuera designado por Decreto "S" n° 2.316/84.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y archívese. — ALFONSÍN. — Juan C. Pugliese.

Decreto S 742/1986

Buenos Aires, 19/05/1986

VISTO el Decreto "S" N° 2.316 de fecha 30 de julio de 1984, mediante el cual se designa Delegado personal del Primer Magistrado ante las Organizaciones No Gubernamentales de las Naciones Unidas al doctor D. Aldo Emilio TESSIO, y

CONSIDERANDO:

Que entre los días 27 y 29 de mayo del corriente año, aproximadamente, tendrá lugar en la ciudad de Moscú, UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS, la Conferencia de Científicos sobre los problemas de la Paz y Prevención de una guerra nuclear.

Que atento la importancia y trascendencia de los temas a abordar resulta conveniente asegurar la participación en dicha Conferencia del Asesor Presidencial doctor D. Aldo Emilio TESSIO, en su calidad de Delegado personal del Primer Magistrado ante las Organizaciones No Gubernamentales de las Naciones Unidas.

Que, con posterioridad se llevarán a cabo diversas reuniones con los Organismos No Gubernamentales con sede en Ginebra, CONFEDERACION SUIZA, en las que también se considera oportuna la asistencia del doctor D. Aldo Emilio TESSIO, para afianzar y consolidar la solidaridad universal y evitar la amenaza de una guerra nuclear, objetivos en los que se centran las metas en la materia del Gobierno Nacional en su empeño por contribuir al logro de la paz mundial.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase el desplazamiento a las ciudades de Moscú —UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS— y Ginebra —CONFEDERACION SUIZA—, del señor Asesor Presidencial doctor D. Aldo Emilio TESSIO, en su calidad de Delegado personal del Primer Magistrado ante las Organizaciones No Gubernamentales de las Naciones Unidas, a los fines indicados en los considerandos del presente decreto.

ARTÍCULO 2º.- Asignase al doctor D. Aldo Emilio TESSIO la suma de DOS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (u\$s 2.000), para la atención de gastos de cortesía y homenaje, imprevistos y varios, con cargo de posterior rendición documentada de su inversión. Asimismo, se le liquidarán los viáticos correspondientes, teniendo en cuenta que la misión tendrá una duración aproximada de VEINTIUN (21) días y como fecha probable de partida el día 23 de mayo de 1986.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las partidas específicas de la Jurisdicción 20 - PRESIDENCIA DE LA NACION.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese. — ALFONSÍN. — Dante Caputo.

Decreto S 946/1985

Buenos Aires, 24/05/1985

VISTO el Decreto N° 2.316 "S" de fecha 30 de julio de 1984, por el que se designó Delegado personal del Primer Magistrado ante las Organizaciones No Gubernamentales de las Naciones Unidas, al Doctor D. Aldo Emilio TESSIO, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno argentino tiene sumo interés en participar a nivel internacional en discusiones públicas para afianzar la solidaridad universal y evitar la amenaza de una guerra nuclear,

Que en tal sentido se considera conveniente tomar contacto personal con Organismos No Gubernamentales y personas que en diversos países se han consagrado al mismo objetivo,

Que al tal fin, el Doctor Aldo Emilio TESSIO, como Presidente de la Delegación argentina de los "Cien para seguir viviendo", se entrevistará con el Secretario General de las Naciones Unidas en la ciudad de Nueva York y con autoridades de la República Popular China en Pekín, durante las jornadas del "Simposio por la Paz", que se llevará a cabo en aquella ciudad,

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase el desplazamiento a las ciudades de Pekín —República Popular China— y Nueva York —Estados Unidos de América—, del señor Delegado personal del Primer Magistrado, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Doctor Aldo Emilio TESSIO, a los efectos señalados en el Visto y Considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Asignase al señor Embajador TESSIO, con posterior rendición documentada de su inversión, la suma de UN MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S 1.000.-) para la atención de gastos de cortesía y homenaje, imprevistos y varios. Asimismo, se le liquidarán los viáticos correspondientes, teniendo en cuenta que la duración aproximada de la misión será de VEINTICINCO (25) días, con fecha probable de partida el 28 de mayo de 1985.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y culto para el ejercicio 1985.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese. — ALFONSÍN. — Dante Caputo.

Decreto S 2316/1984

Buenos Aires, 30/07/1984

VISTO el interés del Gobierno argentino en participar en una discusión pública de nivel internacional que procure afianzar criterios éticos de solidaridad universal y evitar la amenaza de una guerra nuclear, y

CONSIDERANDO:

Que a cuarenta años de la fundación de la Organización de las Naciones Unidas y de la enunciación de sus loables propósitos, la paz del mundo se ve gravemente amenazada no sólo por la carrera armamentista en la que se han embarcado países miembros de las Naciones Unidas, sino también por la existencia de un orden económico internacional que profundiza las diferencias entre las Naciones.

Que para lograr el desarme, la paz mundial y una mayor justicia en las relaciones económicas internacionales, además del diálogo entre los Estados miembros de las Naciones Unidas a tal fin, se considera indispensable el acercamiento y el entendimiento de los pueblos a través de

Comités de las Organizaciones No Gubernamentales de las Naciones Unidas, con las representaciones parlamentarias y los partidos políticos de todos los países y las organizaciones intermedias existentes en ellos, sin perjuicio de impulsar la participación de hombres de los Gobiernos que se han destacado, en su lucha por la paz y la justicia universal.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Designase delegado personal del Primer Magistrado ante las Organizaciones No Gubernamentales de las Naciones Unidas, empeñadas en lograr la paz mundial y un orden internacional más justo, al señor Asesor Doctor Aldo Emilio TESSIO, quién mientras dure el desempeño de la misión que se le encomienda, tendrá rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario al solo efecto protocolar.

ARTÍCULO 2º.- El citado funcionario deberá encarar su gestión partiendo de la base de que la meta esencial consiste en reducir los riesgos de la guerra entre las naciones y promover la consecución de los objetivos enunciados en los considerandos del presente decreto.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y archívese. — ALFONSÍN. — Dante Caputo.

Decreto S 1882/1984

Buenos Aires, 15/06/1984

VISTO el Decreto N° 447 de fecha 1° de febrero de 1984, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del mismo se establecieron pautas generales con el objeto de contener el gasto público, determinando restricciones en lo relativo a la adquisición de bienes muebles y equipamientos destinados a la gestión administrativa.

Que, no obstante ello, en el inciso a) del artículo 3° de la mencionada norma se ha previsto el reconocimiento de situaciones particulares que merezcan un tratamiento de excepción por parte del Poder Ejecutivo Nacional.

Que con motivo del traslado del Servicio Administrativo de la Secretaría General a su nueva sede en la calle 25 de Mayo 459 (ex-Secretaría de Planeamiento), se hace menester dotar a tal dependencia de UN (1) equipo central telefónico que permita una comunicación fluida y rápida con la Presidencia de la Nación.

Que, asimismo, es necesaria la adquisición de determinados bienes, para adecuar las instalaciones del comedor existente a las nuevas necesidades producidas por el traslado del personal a la nueva sede.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA EN EJERCICIO
DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Exceptúase a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación de lo dispuesto por el artículo 3°, inciso a) del Decreto N° 447, de fecha 1° de febrero de 1984, en lo que se refiere a la adquisición de UN (1) equipo central telefónico con conmutación electrónica y UN (1) equipamiento para instalación interna y accesorios, destinado a la adecuación del comedor de la ex-Secretaría de Planeamiento.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y archívese. — Víctor H. Martínez. — Bernardo Grinspun.

Decreto S 203/1989

Buenos Aires, 12/07/1989

VISTO el artículo 86, inciso 10) de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Designase Asesora de la PRESIDENCIA DE LA NACION a Da. Nora Crislian ALI (D.N.I. N° 12.393.140), con rango y jerarquía de Secretario de Estado.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauza.

Decreto S 595/1973

Buenos Aires, 10/12/1973

VISTO el expediente N° 447.616/73, del registro de la Administración Nacional de Aduanas, y

CONSIDERANDO:

Que el señor General de Ejército (R.E.) de la República de Chile, don Carlos Prats Gonzalez, solicita se le conceda una prórroga de permanencia temporaria en el país al automóvil de su propiedad marca "Fiat", modelo 1255, año 1970, motor N° 331810, chasis N° 757208, expresando en apoyo de su gestión que su estadía en territorio argentino se prolongará por más tiempo que el ya permitido a dicha unidad.

Que el nombrado ingresó al país el 15 de septiembre ppdo. por la localidad de Las Cuevas, jurisdicción de la aduana de Mendoza, obteniendo la importación temporal del vehículo en las condiciones del decreto N° 187/70, por un plazo de tres meses con vencimiento al 15 de diciembre próximo, según constancias del título de importación temporal N° 914/73, cuya fotocopia se encuentra agregada a fs. 3.

Que frente a las razones invocadas y a fin de brindar al interesado la posibilidad de resolver dentro de un plazo prudencial el retorno al exterior del mencionado vehículo, se estima que podría ampliarse el término concedido al efecto por la dependencia aduanera interviniente.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Considérese por el plazo de UN (1) año, a partir del 15 de septiembre de 1973, la permanencia temporaria en el país del automóvil marca "Fiat", modelo 1255, año 1970, motor N° 331810, chasis N° 757208, propiedad del señor General de Ejército (R.E.) de la República de Chile don Carlos Prats González, cuyo título de importación temporal N° 914/73 fue extendido en jurisdicción de la aduana de Mendoza, debiendo el interesado actualizar con tal motivo la garantía comprometida en oportunidad de la entrada del vehículo.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto tendrá carácter de secreto y será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTÍCULO 3º.- Pase a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS para su conocimiento y demás efectos. — PERÓN. — José B. Gelbard.

Decreto S 1554/1991

Buenos Aires, 12/08/1991

VISTO el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 1991 (prórroga del correspondiente al ejercicio fiscal 1990 en virtud de lo establecido por el artículo 13 de la LEY DE CONTABILIDAD), y

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para atender erogaciones que superan los créditos disponibles en la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL resulta competente para resolver sobre el particular, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 8° y 9° de la Ley N° 23.763.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL vigente (prórroga del correspondiente al ejercicio fiscal 1990, en virtud de lo establecido por el artículo 13 de la LEY DE CONTABILIDAD), de acuerdo con el detalle obrante en planilla anexa al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el CALCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACION NACIONAL, de acuerdo con el detalle obrante en planilla anexa al presente artículo.

ARTÍCULO 3º.- Modifícase el FINANCIAMIENTO POR CONTRIBUCIONES de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO - CUENTA ESPECIAL 461 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO - CUMPLIMIENTO LEY N° 18.302 "S" -, de acuerdo con el detalle obrante en planilla anexa al presente artículo que forma parte integrante del mismo.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo. — Guido J. Di Tella.

Planilla anexa al artículo 1°

PRESUPUESTO 1991

EROGACIONES CORRIENTES Y DE CAPITAL

FINALIDAD : 1 - ADMINISTRACION GENERAL
 FUNCION : 50 - ASUNTOS EXTERIORES
 JURISDICCION : 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

CODIGO CONTABLE	PARTIDAS PRIN- CIPAL	PAR - CIAL	DENOMINACION	IMPORTE EN A
Programa 001	-		Conducción de la Política Exterior	
Carácter 1	-		CUENTA ESPECIAL 461 - MINIS- TERIO DE RELACIONES EXTERIO- RES Y CULTO - Cumplimiento Ley N° 18.302 "S" S.A. 307	
313351	1290		Bienes y Servicios no personales sin discriminar	29.300.000.000
Inciso 12	-		Bienes y Ser- vicios no Per- sonales.	29.300.000.000
Sección 1	-		Erogaciones Corrientes	29.300.000.000
			Total Carácter 1 - C.E. 461:	29.300.000.000
			Total Programa 001:	29.300.000.000
			TOTAL:	29.300.000.000

EROGACIONES FIGURATIVAS

JURISDICCION: 91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO

CODIGO CONTABLE	PARTIDAS PRIN- CIPAL	PAR- CIAL	DENOMINACION	IMPORTE EN A
Carácter 0 - 475 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO				
	7120		Contribuciones a Cuentas Espe- ciales	29.300.000.000
204331		461	MINISTERIO DE RELACIONES EXTE- RIORES Y CULTO - Cumplimiento Ley Nº 18.302 "S"	29.300.000.000
Inciso 71 - Contribuciones				
TOTAL CARACTER 0:				29.300.000.000

Planilla anexa al artículo 2º

PRESUPUESTO 1991
CALCULO DE RECURSOS
ADMINISTRACION CENTRAL

D E N O M I N A C I O N	IMPORTE EN A
I - RECURSOS CORRIENTES	
1 - Tributarios	29.300.000.000
. Impuesto al Valor Agregado	29.300.000.000
TOTAL:	29.300.000.000

Planilla anexa al artículo 3°

PRESUPUESTO 1991

FINANCIAMIENTO POR CONTRIBUCIONES

JURISDICCION: 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

CUENTA ESPECIAL 461 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO - CUMPLIMIENTO LEY Nº 18.302 "S"

D E N O M I N A C I O N

IMPORTE EN A

7- Financiamiento

90 - Contribuciones de la Administración Nacional

9010 - De Administración Central

91 - Obligaciones a cargo del Tesoro 29.300.000.000
C.C. 000914

TOTAL : 29.300.000.000

**ORGANISMOS
OFICIALES****ÚNICO MEDIO DE PUBLICACIÓN - "EXTRANET OFICIAL"**

Comunicamos a los organismos oficiales que en virtud de la Disposición DNRO N° 1/2015, deben publicar sus avisos en el Boletín Oficial de la República Argentina única y exclusivamente mediante el sistema Extranet Oficial.

Para más información sobre el trámite de registración y capacitaciones, por favor comunicarse con:

extranet.oficial@boletinoficial.gob.ar

**BOLETIN OFICIAL**
DE LA REPUBLICA ARGENTINAwww.boletinoficial.gob.ar

0810-345-BORA (2672)

atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar